DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: DISPONE LLAMADO PROPUESTA PÚBLICA PARÀ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DESTINADA AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y LOCAL COMERCIAL EN EL **NUEVO** AERÓDROMO CHAITÉN DE LA CIUDAD DE CHAITÉN. APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y NOMBRA COMISIONES DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ESTUDIO Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

EXENTA Nº 0 0 6 0 , 0 1 2 6 , santiago, 0 9 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta Nº 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC
- f) Oficio DGAC N° 05/0/123 de fecha 03 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

a) La necesidad de la DGAC de convocar a Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión destinada al servicio de cafetería y local comercial en el Aeródromo Nuevo Chaitén de la ciudad de Chaitén.

b) El Oficio Nº 05/0/123 de fecha 03 de febrero de 2015, el Departamento Jurídico de la DGAC informó jurídicamente las Bases Administrativas de la Licitación descrita en la letra a) precedente.

RESUELVO

- 1. **DISPÓNESE** el llamado a Propuesta Pública, para el otorgamiento de una concesión destinada al servicio de cafetería y local comercial en el Aeródromo Nuevo Chaitén.
- 2. APRUÉBASE las Bases de Licitación Pública de la licitación referida en el artículo precedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DESTINADA AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y LOCAL COMERCIAL EN EL AERÓDROMO NUEVO CHAITÉN DE LA CIUDAD DE CHAITÉN.

Llámase a Propuesta Pública para el otorgamiento de una concesión destinada al servicio de cafetería y local comercial en el interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Nuevo Chaitén de la ciudad de Chaitén.

Mediante el presente procedimiento la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", podrá otorgar concesiones en conformidad al artículo 8º de la Ley Nº 16.752 y el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". DAR- 50, , aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) Nº 172 del 05 de marzo (

I. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- A. Una superficie de 7,61 m² destinada a la explotación del servicio de cafetería con expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas envasadas, sándwich envasados, snacks, café en máquina, sopas en máquina, cigarrillos, confites en general, y en general todo tipo de alimentos envasados o que no implique manipulación, y de local comercial para la venta de artesanía, souvenir, productos turísticos, etc., ubicada en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Nuevo Chaitén de la ciudad de Chaitén.
- B. Un espacio para letrero publicitario con nombre del local, la ubicación será determinada por la Jefatura del Aeródromo Nuevo Chaitén.
- C. Para el funcionamiento de la cafetería y local comercial, el oferente deberá contar con la totalidad de los permisos requeridos para el desarrollo de este tipo de actividad comercial.
- D. En el Anexo N° 6, se encuentran fotografías de la superficie destinada a la concesión descrita anteriormente.

II. GENERALIDADES

- A. Las presentes Bases Administrativas, se entenderán incorporadas a la correspondiente Resolución de Adjudicación y Otorgamiento de Concesión.
- B. Sólo podrán postular a esta propuesta las personas, jurídicas o naturales, que hayan adquirido las presentes Bases. (Valor de las Bases \$16.000+ IVA), constancia que será requerida tal como lo señala el <u>punto VI. B1.1.e</u>) y que además cumplan con todos los requerimientos establecidos en las presentes bases.
- C. No podrán participar en esta Propuesta, directamente o como apoderados de terceros:
 - 1.- Las personas naturales que tengan la calidad de funcionarios de la DGAC, que hayan sido destinados a ella o que se desempeñen en la Institución en cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.
 - Las personas Jurídicas cuyos socios, administradores o directores, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, indicada en el número anterior.
 - 3.- Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas referidas en los números 1) y 2) precedentes.
 - Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar declaración jurada indicada en el Anexo N° 5, y suscribirla ante Notario Público.
- D. No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan obligaciones o facturas vencidas impagas por cobros efectuados por la DGAC, lo que se acreditará por un certificado que el oferente deberá solicitar a la Jefatura del Aeródromo Nuevo Chaitén, al menos 5 días hábiles antes de la Apertura.
 - Si el certificado manifiesta deudas, el oferente podrá participar si presenta, en conjunto con el certificado, el comprobante de pago de la citada deuda, por el monto que señala el certificado.
- E. Quedarán excluidos, quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción de la concesión, según se trate, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presente licitación. En este sentido la DGAC revisará el listado de empresas condenadas en el link <a href="http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=66<_emid=957">http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=66<_emid=957, de la Dirección de Compras. Documento que servirá de suficiente fundamento para dejar fuera de bases a la empresa condenada.
- F. Durante el período de estudio y evaluación, la DGAC podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, reunidos o separados, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas se contendrán en documento que quedará a disposición de los oferentes en las oficinas de la DGAC ubicadas en el Aeródromo Nuevo Chaitén, y se remitirán también al correo electrónico presentado por el oferente.

- G. En este mismo período se podrá solicitar a los oferentes que se salven errores u omisiones meramente formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio de la DGAC, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- H. Los gastos que demande la participación en la presente Propuesta, deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente.
- 1. Para que la oferta se considere válida y completa, deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias de las presentes Bases Administrativas.
- J. La cafetería y el local comercial deberán funcionar de lunes a domingo y el horario a considerar para su funcionamiento será establecido por la Jefatura del Aeródromo Nuevo Chaitén, y será comunicado una vez adjudicado. El adjudicado deberá tomar las medidas necesarias que permitan atender oportunamente a los usuarios de los servicios de cafetería y local comercial en el Aeródromo Nuevo Chaitén.
- K. La concesión estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, y sus disposiciones serán incorporadas en la Resolución de Adjudicación y Otorgamiento de concesión.
- L. Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada.
- M. La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses.
- N. Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.

III. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES

- A. La DGAC, recibirá consultas por escrito relativas a estas Bases el 21 de abril del año 2015 de 10:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Aeropuerto El Tepual y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl, en el mismo horario.
- B. Las respuestas y aclaraciones a todas las consultas, firmadas por el Departamento Comercial serán notificadas por carta certificada a los domicilios estampados en la carta consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta consulta. Las referidas respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeropuerto El Tepual a contar del 27 de abril del año 2015, y se entenderán parte integrante de las presentes Bases Administrativas. En aplicación del principio de economía procedimental, se podrán remitir las respuestas a las consultas antes de la fecha prevista si así lo estima conveniente la DGAC.

IV. OFERTA ECONÓMICA

- A. Cada proponente deberá ofrecer un derecho aeronáutico mensual, basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo no inferior a \$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos), + IVA. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50 y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
- B. El referido Artículo 4º del DAR-50, señala que las Tasas y Derechos Aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

V. ENTREGA Y APERTURA DE LAS OFERTAS

- A. La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizará en un solo acto, el 06 de mayo del año 2015 a las 10:00 horas en punto en la sala de reuniones del Aeródromo Nuevo Chaitén. No se recibirá documentación posterior a esa hora, ocasión en la que se levantará un acta de recepción de las propuestas, indicando a los oferentes. Asimismo una vez iniciado el Acto de Apertura no se permitirá el ingreso de ninguna persona.
- B. Del Acto de Apertura se levantará un Acta, la que será firmada por los representantes de la DGAC. En el Acta se consignará el nombre de todos los proponentes y monto de las ofertas. Además se dejará constancia de cada una de las personas presentes.
- C. La omisión de uno o más requisitos mencionados en la letra B del párrafo VI de las presentes Bases Administrativas será causal de rechazo de la oferta presentada, y por lo tanto, el proponente quedará excluido de la licitación.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. Las ofertas se deberán presentar en idioma español y en sobre cerrado, en el cual se estampe el nombre o razón social del proponente, domicilio, rol único nacional o rol único tributario según corresponda, correo electrónico e identificación de la propuesta, además de anotarse la identificación del representante legal si procediere.
- B. Se deberán adjuntar a la oferta los siguientes antecedentes:

B.1. Antecedentes de la Oferta.

La Oferta estará compuesta por los Antecedentes Generales del Proponente; Proyecto de Habilitación y Mantención; Experiencia en el Rubro; Ejecución del Programa de Inversión y Valoración Total del Proyecto de Habilitación, Alhajamiento y Mantención a realizar.

B.1.1. Antecedentes Generales del Proponente.

- a) Formulario debidamente firmado de Solicitud de Concesión (Anexo N° 1).
- b) Certificado otorgado por la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, en que conste la visita y conocimiento de la superficie que comprende la concesión, <u>Anexo</u> Nº 7.
- c) Certificado entregado por la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, que conste que el oferente no presenta deudas con la DGAC.
- d) Si el proponente es persona natural:
 - Indicar en una hoja: Nombre, Rol Único Nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
 - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
- e) Si el proponente es persona jurídica:
 - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, Rol Único Tributario y nombre completo del o los representantes legales y correos electrónicos de cada unos de ellos.
 - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y copia de la inscripción del extracto de la escritura social del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación y anotaciones marginales. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o copia autorizada ante Notario Público.
 - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, acompañado de su certificado de vigencia, cuando correspondiere, emitido por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una antigüedad que no será superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación. Dicho documento podrá venir en original o copia autorizada ante Notario Público.
- f) Factura o copia simple de ella que acredita haber adquirido las presentes Bases Administrativas.
- g) Declaración jurada firmada ante Notario Público, donde el proponente consigne la situación de haber estudiado las Bases Administrativas y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como así también, que no incurre en inhabilidades para participar en el proceso. (Anexo Nº 5).

B.1.2. Experiencia en el Rubro.

Antecedentes que permitan acreditar experiencia y presencia comercial en el rubro de la presente licitación, de acuerdo a lo definido en el Anexo N° 3 de las presentes Bases Administrativas.

Para el caso de las personas naturales que se hayan desempeñado como empresa, podrán presentar contratos y certificados en donde quede de manifiesto que el oferente se ha desempeñado en la actividad y por cuanto tiempo.

Solo se considerará como "Experiencia en el Rubro", la información relacionada con cafetería y/o local comercial. Para el caso de los oferentes que tengan contratos con la DGAC sólo se considerarán los contratos vigentes anteriores a la presente licitación.

Este ítem será evaluado, según lo descrito en el Anexo Nº 3 de las presentes Bases.

B.1.3. Proyecto de Habilitación y Mantención.

El proponente deberá ofrecer, como parte de los aspectos técnicos de sus ofertas, un Proyecto de Habilitación, Alhajamiento y Mantención para la cafetería y el local comercial el cual deberá incluir a lo menos:

- 1. Equipamiento.
- 2. Ornamentación.

B.1.4. Ejecución del programa de inversión y valoración total del proyecto de habilitación, alhajamiento y mantención a realizar.

El proponente deberá indicar fecha de inicio y término de los trabajos, no obstante se presentará con detalle cada etapa debidamente valorada, con un total de la Inversión a realizar en el Local Comercial no inferior a \$100.000.- (Cien mil pesos) durante el período que dure la concesión o que el proponente disponga, el cual deberá ser siempre menor al periodo de concesión.

Este ítem será evaluado, según lo descrito en el Anexo Nº 4 de las presentes Bases

B.2. Formulario de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de la concesión.

Formulario de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de otorgamiento de la concesión, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas, según formulario de presentación a licitación contenido en el Anexo N° 2.

VII. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN

- A. La DGAC adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, los criterios de evaluación y los puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes Bases y sus anexos. El oferente cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario. La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada de la DGAC, que será notificada al proponente por medio de carta certificada, dirigida al domicilio estampado en la presentación de ofertas.
- B. Si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona jurídica, dispondrá de un plazo de 15 días corridos para presentar los antecedentes legales que la DGAC le requiera, en caso de corresponder. Dispondrán igualmente del mismo plazo para acreditar la personería de su representante legal y su vigencia. Toda la documentación que se requiera en cumplimiento a lo anterior, deberá ser original o copia autorizada.
- C. En cambio si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona natural, dispondrá de un plazo de 15 días corridos para presentar el formulario de inicio de actividades debidamente tramitado y aprobado por el SII y los antecedentes que acrediten el sistema de boletas que utilizará para el negocio, debidamente aprobado por el SII, en caso de corresponder.
- D. Una vez notificada la resolución de adjudicación y otorgamiento de la concesión, el favorecido deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar una de ellas ante el mismo Notario y remitirla a la DGAC.
- E. La no presentación de la protocolización, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado a la concesión, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución de otorgamiento de la concesión.

VIII. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN E INICIO DEL SERVICIO

- A. El inicio de la concesión será el día 01 de julio del año 2015.
- B. La concesión se otorgará hasta el 30 de junio del año 2019, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta en 3 meses calendario, a contar de la fecha indicada. La citada prórroga deberá estar plenamente justificada por la DGAC.
- C. Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su servicio de cafetería y local comercial en el Aeródromo Nuevo Chaitén y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.
- D. La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento del servicio de cafetería y local comercial.

E. Adjudicada la concesión, se procederá a la entrega formal de la superficie en concesión a través del Acta de Entrega respectiva, dando con ello inicio al servicio.

IX. GARANTÍA DE LA CONCESIÓN

- A. Una vez comunicada la adjudicación, el adjudicado favorecido deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco Dirección General de Aeronáutica Civil", para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista, ese instrumento deberá ser expresado en Unidades de Fomento y corresponderá aproximadamente al triple del monto ofrecido por el adjudicatario como oferta económica en el Anexo Nº 2 de las presentes Bases y con una vigencia al 30 de septiembre del año 2019, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
- B. No se aceptará ningún instrumento de garantía con equivalencia en pesos, ni con fecha de vencimiento menor a la expresada en las presentes Bases Administrativas.
- C. La individualización del instrumento de garantía y su monto se indicará en el Oficio de Adjudicación.
- D. El instrumento de garantía al que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos en el Capítulo XI. Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 30 de junio del año 2019 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otro de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

X. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. La DGAC, evaluará las ofertas considerando los Antecedentes de la Oferta y de la Oferta Económica, los cuales recibirán puntuación de acuerdo a los factores señalados en el Anexo N° 3.
- B. Los antecedentes de la Oferta recibirán una ponderación de **35%** y serán evaluados de acuerdo a la experiencia en el rubro y a la ejecución del programa de inversión y valorización total del proyecto de habilitación, alhajamiento y mantención a realizar, conforme los criterios señalados en el <u>Anexo Nº 3</u>.

- C. De las ofertas económicas (derecho aeronáutico mensual ofrecido), se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de **100 puntos**. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales. Su ponderación final será de un **65%**.
- D. Con estos valores se establecerá el puntaje final de cada alternativa a partir de los resultados dado por la suma ponderada (35% Antecedentes de la Oferta y 65% Oferta Económica) de los valores asignados en la letra A, precedente, en relación al Anexo Nº 3. Se trabajará con precisión de dos decimales.
- E. La concesión se adjudicará a aquel proponente que haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación final.
- F. En caso de existir empate, se procederá conforme al siguiente orden de desempate:
 - 1. Oferta Económica.
 - 2. Valoración total del proyecto de habilitación y mantención. (B.1.4 Anexo N° 4)

Si aplicados los criterios de discernimiento precedentes, continuare la igualdad de condiciones entre dos o más oferentes, éstos serán notificados para que concurran a las Oficinas de la Jefatura del Aeródromo, para que en su presencia se proceda a discernir el concurso mediante un sorteo.

XI. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y ATRIBUCIONES DE LA DGAC

- 1. El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
- 2. El concesionario deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Nuevo Chaitén, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la DGAC.
- 3. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR-50.
- 4. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.

- 5. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
- 6. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
- 7. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
- 8. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
- 9. El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la DGAC, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda. (La contribución a la que se refiere este punto corresponde al Impuesto Territorial situación que será informada cuando el Servicio de Impuestos Internos establezca el valor proporcionalmente asignado de la superficie entregada en concesión).
- 10. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 11. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión. El concesionario no podrá justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el argumento de no haber obtenido los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgar a la DGAC.
- 12. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
- 13. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.
- 14. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).

- 15. El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
- 16. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
- 17. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
- 18. El concesionario, deberá exhibir cuando sea requerido por la DGAC, los comprobantes que acrediten la inversión realizada en concordancia con el proyecto ofertado, según correspondan sus etapas y en los tiempos propuestos.
- 19. La DGAC por intermedio del Jefatura del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
- 20. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Nuevo Chaitén.
- 21. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
- 22. Si el concesionario deseare poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 23. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
- 24. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 25. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización única y total de \$70.000.- (setenta mil pesos) + IVA, equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión para cafetería y local comercial.
- 26. La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. En este caso, será la Jefatura del Aeródromo le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario

- podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición
- 27. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
- 28. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y/o servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
- 29. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
- 30. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
- 31. Es obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
- 32. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
- 33. El concesionario deberá suscribir en señal de aceptación y ante Notario Público, tres ejemplares de la Resolución que adjudica y otorga la concesión, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 34. Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.
- 35. El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.

Se hace presente que todo lo dispuesto en los Anexos Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las presentes Bases Administrativas se entenderán incorporados y formarán parte íntegra de éstas.

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo Nº 1: Formulario solicitud de concesión.
- Anexo Nº 2: Formulario de presentación de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones.
- Anexo Nº 3: Criterios a utilizar en evaluación de las ofertas.
- Anexo N° 4: Formulario de presentación del programa de ejecución de inversión y valorización total del proyecto de habilitación, alhajamiento y mantención.
- Anexo Nº 5: Declaración de estudio de bases y de impedimentos.
- Anexo Nº 6: Superficie destinada a cafetería y local comercial.
- Anexo Nº 7: Certificado visita de dependencias.
- Anexo Nº 8: Resumen de antecedentes a presentar para postular a Licitación.
- Anexo Nº 9: Calendario de Licitación.



FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN

Fecha,

	(0))		
Nombre y Apellidos o Raz	.		100
	Dom		
		Ciudad :	
Nacionalidad :	Teléfono :	e-mail :	
Nombre y Apellido del Re	presentante Legal (1), cuand	o corresponda	
RUT :	Domicilio :		
Teléfono :	Ciudad :		
	presentante Legal (2), cuand		
RUT:	Domicilio :		
Teléfono :	Ciudad :		
Respetuosamente solicita	al Sr. Director General de Aero	náutica Civil, se le otorgue en el:	Aeródromo Nuevo Chaitén
La concesión de : Una	a superficie de 7,61 m² al interi	or del Edificio Terminal de Pasajero	OS.
Que serán destinadas a :	La venta de confites en g	eneral, cigarrillos, bebestibles no a	Icohólicos envasados, etc.
	derecho aeronáutico mensi	ual, reajustado trimestralmente	de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de
Para lo cual pagará un Tasas y Derechos Aeronáo			
Tasas y Derechos Aeronáu	Derechos Aeronáuticos", cont	nes que regulan las concesione tenidos en el Decreto Supremo (es las cuales se encuentran establecidas en el (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus
Tasas y Derechos Aeronás El suscrito, declara cono "Reglamento de Tasas y	Derechos Aeronáuticos", cont	tenidos en el Decreto Supremo ((AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus
Tasas y Derechos Aeronác El suscrito, declara cono "Reglamento de Tasas y modificaciones posteriores Firma (1):	Derechos Aeronáuticos", cont	tenidos en el Decreto Supremo (Firma (2):	es las cuales se encuentran establecidas en el (AV) Nº 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus (cuando corresponda)
Tasas y Derechos Aeronáu El suscrito, declara cono "Reglamento de Tasas y modificaciones posteriores Firma (1): Nombre:	Derechos Aeronáuticos", conf.	tenidos en el Decreto Supremo (Firma (2): Nombre:	(AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus
Tasas y Derechos Aeronáu El suscrito, declara cono "Reglamento de Tasas y modificaciones posteriores Firma (1): Nombre:	Derechos Aeronáuticos", con	tenidos en el Decreto Supremo (Firma (2): Nombre:	es las cuales se encuentran establecidas en el (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus (cuando corresponda)

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

1. Oferta Económica

Mi oferta por prestar el servicio de cafetería y local comercial es la siguiente:		
monto mínimo mensual, no (en un 10% de las ventas netas del mes, con un inferior a \$	
 Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado 2. <u>Declaración de Conocimiento y Acept Concesión</u> 	ación de las Condiciones de Otorgamiento de la	
(NOMBRE)	(APELLIDOS)	
(PROFESIÓN) Por sí o en Representación de:	(CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD)	
RUT N°		
(sí es persona jurídica), <u>declaro conocer</u> estipulaciones contenidas en las presentes	y aceptar íntegramente todas y cada una de las Bases Administrativas.	
	FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE	

<u>CRITERIOS A UTILIZAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</u>

ÍTEMS	PONDERACIÓN
Antecedentes de la Oferta	35 %
Oferta económica	65%
Total	Puntaje de Adjudicación

A. ANTECEDENTES DE LA OFERTA

De acuerdo con el Capítulo X de las presentes Bases Administrativas se analizará las ofertas recibidas en el Acta de apertura y si corresponde, serán evaluadas técnicamente en conformidad con los siguientes factores:

	FACTORES	PUNTAJES
a)	Experiencia en el Rubro	65
b)	Ejecución del programa de inversión y valoración total del proyecto de habilitación y mantención a realizar	35
		100 puntos

Criterios Utilizados:

Factor a. Respecto al factor, "<u>Experiencia en el Rubro</u>", el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 65 puntos de la siguiente manera:

T p	SUBFACTORES	MÁXIMO
1.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según cantidad de contratos suscritos.	28 Puntos
2.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según montos de los contratos suscritos.	22 Puntos
3.	Antecedentes que acrediten presencia en el rubro según fecha de iniciación de actividades.	15 Puntos
	TOTAL	65 puntos

1. Para evaluar el subfactor "experiencia en el rubro según cantidad de contratos suscritos", el oferente deberá presentar copia simple de contratos con sus clientes o certificado tipo de contrato en donde se indique el monto mensual del contrato + IVA y venga firmado por la empresa a la cual se le presta servicio. Se escogerá aquel que tenga mayor cantidad de contratos, en ejecución o que habiendo finalizado, no haya sido por causa imputable a la solicitante, lo que se acreditará mediante certificado emitido por quien se la haya prestado el servicio

y se le asignará el máximo de <u>28 puntos</u> y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

- 2. Para evaluar el subfactor "experiencia en el rubro según montos de los contratos suscritos", se escogerá aquel cuyo monto sea el mayor y se le asignará el máximo de 22 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.
- 3. De los antecedentes presentados respecto del subfactor "presencia en el rubro según fecha de iniciación de actividades.", se escogerá aquel cuya iniciación de actividades sea la más antigua y se le asignará el máximo de 15 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales. Para evaluar este subfactor se considerará la información del Servicio de Impuestos Internos, en caso que su iniciación de actividades sea anterior a la que indique el Servicio de Impuestos Internos, deberá adjuntar los antecedentes que respalden su presentación ante Notario Público.

Factor b. Respecto de la "<u>Ejecución del programa de inversión y valoración del proyecto de habilitación y mantención a realizar</u>", el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 35 puntos de la siguiente manera:

SUBFACTORES		MÁXIMO
1.	Ejecución Programa de Inversión (menor plazo).	12 Puntos
	Valoración Total del Proyecto de Habilitación y Mantención a realizar (más alto).	23 Puntos
	TOTAL	35 Puntos

1. Para evaluar el subfactor "Ejecución programa de inversión", el oferente deberá indicar el plazo (Número de meses) en el cual ejecutará la inversión, se escogerá aquel cuyo plazo de ejecución sea el menor y se le asignará el máximo de 12 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

En este subfactor, el oferente no deberá considerar las labores de mantención ya que estas se realizan durante todo el periodo de la concesión.

2. Para evaluar el subfactor "Valoración total del proyecto de habilitación, alhajamiento y mantención a realizar", se escogerá aquel cuyo monto de inversión sea el más alto y se le asignará el máximo de 23 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos

decimales. En este subfactor, el oferente deberá considerar labores de mantención asociadas a la concesión.

B. OFERTAS ECONÓMICAS

De las ofertas económicas, se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de <u>100 puntos</u>. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

Evaluación Oferta económica		
\$ Oferta	Ponderación %	Puntaje

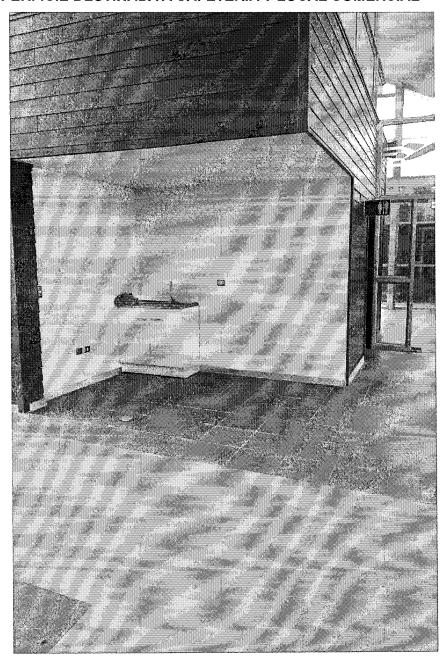
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN Y VALORIZACIÓN TOTAL DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN.

1.	. <u>Programa de Ejecución de Inversión</u>	
	Fecha de Inicio del Programa de Ejecución de	Inversión:
	Fecha de Término de Programa de Ejecución	de Inversión:
	Número de meses para la aplicación del Progr	rama de Ejecución de Inversión: N°
2.	. <u>Valorización Total del Proyecto de Habilitad</u>	ción y Mantención
	Mi monto total de inversión para el proyecto d Cafetería y Local Comercial	le habilitación, alhajamiento y mantención en la
	será de: \$	
		pesos)
	FIRI	MA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
	RUT	:

DECLARACIÓN JURADA

Por	intermedio	del	presente	documento,	yo
			RUN N°	, en mi ca	alidad de
			de la persona j	urídica (tarjar si no es	persona
jurídica	a)				RUT
N°	,		con	domicilio	en
	***************************************			1.	,
declar	o bajo fe de juramento lo	siguiente:			
	contrato de la Propuest superficie de 7,61 m2 de de bebidas alcohólicas en máquina, sopas en r alimentos envasados o de artesanía, souvenir Pasajeros del Aeródro conforme con todos sus	destinada a la y no alcohóli máquina, ciga que no implico, productos tomo Nuevo (a explotación del ser cas envasadas, sán crillos, confites en ge que manipulación, y curísticos, etc., ubica Chaitén de la ciuda	vicio de cafetería con e dwich envasados, snac eneral, y en general tod de local comercial para ada en el Edificio Terr	expendio cks, café o tipo de la venta minal de
2.	Que no me afectan y representa a persona ju Capítulo II. Generalidad el otorgamiento de la co	urídica la part des, Letra C, l	te pertinente) los im _l Puntos 1., 2. y 3.; de	pedimentos contemplac e las Bases Administrati	dos en el
	FIRMA:				
	NOMBRE:				

SUPERFICIE DESTINADA A CAFETERÍA Y LOCAL COMERCIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPTO. AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR AERÓDROMO NUEVO CHAITÉN

CERTIFICADO VISITA DE DEPENDENCIAS

En Chaitén, a días del mes de	de 2015, el Jefe del Aeródromo
Nuevo Chaitén, Sr	, certifica que (el o la)
Sr(ta).	, RUN Nº, en
representación de	RUT N°
, visitó la dependencia que comprende la superficie	para el otorgamiento en concesión de
una superficie de 7,61 m² destinada a la explotación del	servicio de cafetería con expendio de
bebidas alcohólicas y no alcohólicas envasadas, sái	ndwich envasados, snacks, café en
máquina, sopas en máquina, cigarrillos, confites en gener	ral, y en general todo tipo de alimentos
envasados o que no implique manipulación, y de local	comercial para la venta de artesanía,
souvenir, productos turísticos, etc., ubicada en el Edificio	Terminal de Pasajeros del Aeródromo
Nuevo Chaitén de la ciudad de Chaitén.	
Se extiende el presente certificado, a petición del interesa	ado para ser presentado en proceso de
Licitación Pública de la DGAC.	
	(Firma Jefe Aeródromo o Subrogante)

RESUMEN DE ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA POSTULAR A LA LICITACIÓN

- 1. Formulario Solicitud de concesión (Anexo Nº 1).
- 2. Certificado de visita y conocimiento de la superficie que comprenda la concesión (Anexo Nº 7).
- 3. Si el proponente es persona natural:
 - Indicar en una hoja: Nombre, Rol Único Nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
 - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
- 4. Si el proponente es persona jurídica:
 - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, rol único tributario y nombre del o los representantes legales y correos electrónicos.
 - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y copia de la inscripción del extracto de la escritura social con anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o copia autorizada ante Notario Público.
 - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, acompañado de su certificado de vigencia, cuando correspondiere, emitido por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una antigüedad que no será superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación. Dicho documento podrá venir en original o copia autorizada ante Notario Público.
- 5. Factura o fotocopia simple que acredite haber adquirido las presentes Bases Administrativas.
- 6. Formulario de presentación del programa de ejecución de inversión y valorización total del proyecto de habilitación, alhajamiento y mantención (Anexo Nº 4).
- 7. Declaración jurada firmada ante Notario Público, de estudio de Bases Administrativas y de impedimentos (<u>Anexo Nº 5</u>).
- 8. Proyecto de habilitación, alhajamiento y mantención.

- 9. Experiencia en el Rubro.
- Ejecución del programa de inversión y valoración del proyecto de habilitación y mantención a realizar.
- 11. Formulario de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones de la concesión (Anexo Nº 2).
- 12. Certificado de deudas entregado por la Jefatura del Aeropuerto El Tepual.

ANEXO Nº 9

CALENDARIO DE LICITACIÓN

Consultas Bases Administrativas	Martes 21 de abril del año 2015 de 10:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Aeropuerto El Tepual y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl, mismo horario.
Respuestas a las Consultas	Lunes 27 de abil de 2015, por medio de carta certificada a las direcciones estampadas en la carta de consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta de consulta. Las respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Nuevo Chaitén.
Entrega y Apertura de las Ofertas	La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizarán, el día miércoles 06 de mayo de 2015 a las10:00 horas en la sala de reuniones del Aeródromo Nuevo Chaitén.

- 3. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de Ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:
 - Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe Aeródromo Nuevo Chaitén, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o Jefa Subdepartamento Comercialización, y/o Analista Sección Concesiones, y/o Abogado del Departamento Jurídico y/o Encargado de la Oficina Comercial del Aeropuerto El Tepual.
 - Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, y/o Comercialización, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o Analista Sección Concesiones.
- 4. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.

- 5. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.
- 6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. DGAC. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 1 EJEM. DGAC, DASA, AEROPUERTO EL TEPUAL.
- 1 EJEM. DGAC, DGSE., REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. DGAC, DCOM., PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/nmc/07042015